

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

**PODEMOS TRANSFORMAR
CASTILLA Y LEÓN**

Introducción

Desde la fundación de Podemos, la experiencia acumulada nos ha permitido realizar un aprendizaje colectivo sobre el funcionamiento del poder, la viabilidad de las transformaciones sociales y, de manera destacada, la importancia de la organización y la participación de la militancia.

Aun cuando los liderazgos siguen siendo necesarios en una sociedad tan mediatizada como la nuestra, se ha evidenciado el carácter imprescindible de una organización fuerte, democrática y autónoma para que la izquierda transformadora que encarna Podemos logre resistir los ataques y operaciones de injerencia de todo tipo y pueda llevar a buen término su proyecto político.

Asimismo, la complejidad de la estructura territorial y geográfica de Castilla y León requiere que nuestra formación política preste especial atención a los aspectos organizativos y al enraizamiento social para poder cumplir los desafíos políticos presentes y futuros.

A nivel estatal, el partido ha ido optimizando su estructura y procedimientos internos, por lo que el documento organizativo aprobado en la V Asamblea Ciudadana Estatal no solo rige el funcionamiento general de Podemos Castilla y León, sino que también debe inspirar nuestras prácticas, soluciones y dinámicas organizativas.

El presente documento organizativo no regula con detalle el funcionamiento de Podemos Castilla y León para evitar repeticiones y solapamientos. Los estatutos, el documento organizativo estatal y otras normas de Podemos regulan con suficiente precisión la estructura y ordenación del partido. Por tanto, el presente documento se limita a incorporar principios de funcionamiento, preferencias organizativas y algunas concreciones necesarias.

Podemos Castilla y León es consciente de que su razón de ser como formación política es la de constituir un medio o herramienta para transformar nuestra comunidad autónoma desde los valores de la democracia, la justicia social, el feminismo, la diversidad sexual, el municipalismo, el antirracismo y el ecologismo. Es esa concepción del partido como instrumento para la transformación la que nos exige cuidar la herramienta, protegerla de presiones e intereses espurios, garantizar los derechos de sus miembros y asegurar un funcionamiento democrático y eficaz.

Título 1. Estructura general

Artículo 1. Funcionamiento organizativo

1. La estructura y funcionamiento de Podemos en el territorio autonómico de Castilla y León deberán ser democráticos y participativos.

2. Podemos Castilla y León se regirá por los estatutos de Podemos, así como por los documentos estatales vigentes y demás normas que resulten de aplicación.

3. Son órganos de Podemos Castilla y León la Asamblea Ciudadana Autonómica, el Consejo Ciudadano Autonómico, la Coordinación Autonómica, el Consejo de Coordinación y la Comisión de Garantías Democrática Autonómica.

Artículo 2. Principios organizativos

1. La estructura y funcionamiento de Podemos Castilla y León se regirán e inspirarán por los principios organizativos de democracia interna, descentralización, transparencia, simplificación, eficacia, corresponsabilidad política, convivencia pacífica y juridicidad.

2. En virtud del principio de democracia interna, las personas afiliadas tendrán la opción de participar en la elección de los órganos de gobierno y representación y las listas electorales de Podemos Castilla y León, así como en la determinación de sus programas y actividades, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos, documentos estatales y demás normas de aplicación, promoviéndose a todos los niveles la participación activa en el funcionamiento del partido.

3. De acuerdo con el principio de descentralización, en el funcionamiento interno de Podemos Castilla y León se procurará que las funciones y competencias sean asumidas por los niveles territoriales del partido más próximos (municipal respecto al supramunicipal y autonómico, supramunicipal respecto al autonómico, etc.), siempre de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Podemos.

4. En aplicación del principio de transparencia, Podemos Castilla y León promoverá el acceso y la disponibilidad de la información relativa al partido, así como su publicidad activa, de manera compatible con el respeto a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

5. En virtud del principio de simplificación, el modelo organizativo y los mecanismos internos de Podemos Castilla y León tenderán a reducir la complejidad y prescindirán de trámites innecesarios, todo ello para facilitar la participación y la comprensión real del funcionamiento del partido.

6. De acuerdo con el principio de eficacia, la estructura y funcionamiento interno de Podemos Castilla y León estarán siempre orientados al cumplimiento de nuestros objetivos políticos.

7. El principio de corresponsabilidad política implica que las personas afiliadas a Podemos Castilla y León y todas las estructuras territoriales o sectoriales que lo componen se comprometen activamente a realizar la coherencia discursiva y la unidad de acción para lograr un buen desempeño político y organizativo del partido, haciendo compatible el deseable pluralismo interno con la necesaria colaboración, coordinación y cooperación en su funcionamiento.

8. El principio de convivencia pacífica exige que todas las personas afiliadas a Podemos Castilla y León, así como sus órganos de gobierno y representación, deben contribuir a prevenir los problemas internos y favorecer el entendimiento y el respeto mutuo, promoviéndose el desarrollo de medios alternativos de solución de los conflictos.

9. En aplicación del principio de juridicidad, todas las personas afiliadas a Podemos Castilla y León, así como sus órganos de gobierno y representación, estarán sujetos a la normativa interna y al ordenamiento jurídico, y mostrarán una predisposición activa al cumplimiento normativo con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento y la realización de los objetivos del partido.

Artículo 3. Derechos y deberes de las personas militantes, inscritas y simpatizantes

1. Las personas militantes, inscritas y simpatizantes de Podemos Castilla y León tendrán los derechos atribuidos en los estatutos y demás normas vigentes del partido, teniendo los órganos de gobierno y representación el deber de realizar una labor activa de información, interpretación y facilitación conducente a favorecer su ejercicio.

2. Las personas militantes, inscritas y simpatizantes de Podemos Castilla y León deberán cumplir los deberes establecidos en las normas y documentos éticos del partido, pudiendo los órganos de gobierno y representación adoptar acuerdos para reforzar los estándares éticos y de conducta en el funcionamiento de la organización.

3. Las personas que formen parte de los órganos de gobierno y representación de Podemos Castilla y León, así como quienes ocupen cargos públicos, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su vida privada, cumplirán los más elevados estándares éticos, rechazarán cualquier trato de favor y respetarán siempre los derechos humanos en consonancia con los valores y objetivos políticos de nuestra organización.

Artículo 4. Principios de gestión económica

1. La gestión económica de Podemos Castilla y León se regirá por los estatutos y las demás normas vigentes de Podemos. Los órganos de gobierno y representación de Podemos Castilla y León solicitarán la colaboración necesaria a los órganos competentes del nivel estatal al objeto de alcanzar un desempeño económico adecuado.

2. Podemos Castilla y León llevará a cabo las actuaciones necesarias para asegurar la independencia financiera del partido, evitando cualquier forma de financiación a través de entidades bancarias.

3. En su gestión económica, Podemos Castilla y León asumirá los principios de responsabilidad, sostenibilidad, austeridad en el gasto, solidaridad interterritorial, transparencia y rendición de cuentas.

4. Los cargos públicos de Podemos Castilla y León contribuirán al sostenimiento económico del partido mediante el sistema de aportaciones establecido a nivel estatal. En todo caso, dicho sistema deberá configurarse y gestionarse de manera coherente con los estándares éticos, los valores y los principios del partido.

Título 2. Nivel autonómico

Artículo 5. La Asamblea Ciudadana Autonómica de Podemos Castilla y León

1. La Asamblea Ciudadana Autonómica es el máximo órgano de decisión de Podemos Castilla y León y está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en el ámbito territorial de nuestra comunidad autónoma.

2. La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se ocupará de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio de Castilla y León: la elección de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

3. La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en Castilla y León.

Artículo 6. El Consejo Ciudadano Autonómico de Castilla y León

1. El Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Castilla y León es el órgano encargado de debatir y decidir la dirección política de Podemos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y trabajará de forma alineada con lo aprobado por la Asamblea Ciudadana Autonómica y la línea estratégica general del partido.

2. Estará compuesto por dos partes: una electa por la Asamblea Ciudadana y otra por las redes de círculos.

3. El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por el siguiente número de integrantes:

- La persona que ocupe el puesto de Coordinación Autonómica.
- Veintitrés (23) integrantes electos en la Asamblea Ciudadana Autonómica.
- Nueve (9) Enlaces de Círculos nombrados desde cada Red Provincial de Círculos.

4. Son competencias del Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Castilla y León las siguientes:

- Debatir e impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica de Podemos Castilla y León, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales del partido.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales y extraordinarias presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, a propuesta de la Coordinación Autonómica.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas, a propuesta de la Coordinación Autonómica.
- Determinar, conjuntamente con la Secretaría de Organización Estatal, objetivos de crecimiento, implantación, desarrollo de candidaturas municipales y autonómicas.

5. El Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Castilla y León se deberá convocar por:

- La decisión de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o del Consejo de Coordinación.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25% del Consejo Ciudadano Autonómico.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25% de las personas inscritas en Podemos en el territorio de Castilla y León.

6. El *quorum* mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano no podrá ser inferior al 20% de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana Autonómica de Podemos Castilla y León.

7. El Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Castilla y León contará al menos con una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad, una Secretaría de Antirracismo y una Secretaría que incluya funciones y competencias en materia de despoblación y medio rural.

Artículo 7. Coordinación Autonómica

1. La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico de Podemos Castilla y León es el órgano unipersonal elegido por la Asamblea Ciudadana Autonómica de Podemos Castilla y León mediante sufragio libre y directo.

2. Serán competencias de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio de Castilla y León, coordinando sus actividades.
- Coordinar el Consejo Ciudadano Autonómico y el Consejo de Coordinación Autonómico de Podemos Castilla y León.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica de Podemos Castilla y León.

Artículo 8. Consejo de Coordinación Autonómico de Podemos Castilla y León

1. El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano en el que se apoya la Coordinación Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna. Ejerce la competencia ejecutiva de las decisiones adoptadas por el Consejo Ciudadano Autonómico.
2. Será nombrado a propuesta de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico entre las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, y ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico.
3. El Consejo de Coordinación Autonómico de Podemos Castilla y León se organizará en Secretarías establecidas por dicho Consejo y asumirá las siguientes funciones:
 - Aplicar la línea política acordada en la Asamblea Ciudadana y adaptarla a las circunstancias del momento.
 - Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano Autonómico y la Asamblea Ciudadana Autonómica.
 - Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano Autonómico.
 - Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.
 - Cualesquiera otras tareas que no estén atribuidas expresamente a otros órganos en las normas y documentos de Podemos y que sean necesarias para el buen desempeño de nuestra organización.
4. Por razones de eficacia, preferiblemente todas las Áreas estarán adscritas a Secretarías.

Artículo 9. Comisión de Garantías Democráticas Autonómica de Podemos Castilla y León

1. La Comisión de Garantías Democráticas en el nivel territorial de Podemos Castilla y León es un órgano imparcial e independiente encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas en Podemos en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, así como por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funcionamiento de la organización, de acuerdo con lo establecido en la normativa del partido.
2. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica de Podemos Castilla y León estará compuesta por tres (3) personas titulares y tres (3) suplentes que sustituirán con plenas facultades a los anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

3. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica de Podemos Castilla y León tendrá las funciones establecidas en las normas y documentos estatales y, en particular:

- Priorizará las funciones de mediación y el desarrollo de otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Aplicará el principio de proporcionalidad.
- Elaborará un reglamento relativo a sus funciones, sometiendo su aprobación al Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Castilla y León.

Título 3. Nivel local

Artículo 10. Círculos y nivel municipal

1. Podemos Castilla y León promoverá la creación y reforzamiento de los Círculos como las unidades básicas de la acción política y extensión territorial del partido.

2. Los Círculos territoriales de Podemos Castilla y León podrán tener ámbito municipal, barrial o comarcal.

3. Por razones de eficacia, en particular para el desarrollo del trabajo de diagnóstico político y las tareas programáticas, Podemos Castilla y León promoverá la existencia de relaciones de plena colaboración entre los Círculos sectoriales y los órganos de gobierno y representación del partido.

4. Los órganos de gobierno y representación de Podemos Castilla y León y los correspondientes al nivel municipal cooperarán estrechamente para el cumplimiento de los objetivos del partido de acuerdo con los principios de buena fe, descentralización y corresponsabilidad política.

5. Asimismo, los órganos de gobierno y representación de Podemos Castilla y León fomentarán la creación de espacios de trabajo de carácter sectorial que permitan integrar a actores y activistas de la sociedad civil, así como la realización de sesiones formativas dirigidas a mejorar la eficacia de la organización.

Artículo 11. Nivel provincial

1. Podemos Castilla y León facilitará la articulación de Redes de Círculos como espacios de coordinación organizativa y trabajo político adaptados a la realidad territorial de nuestra comunidad autónoma.

2. De acuerdo con el marco normativo de Podemos, la Red de Círculos es el espacio orgánico entre el nivel municipal y el autonómico, generalmente de ámbito provincial, si bien podrá tener otro alcance territorial de conformidad con los criterios acordados por el Consejo Ciudadano Autonómico.

3. En Podemos Castilla y León, las Redes de Círculos prestarán una especial atención a las tareas de extensión territorial.
4. Contarán con una portavocía provincial que representará a Podemos en ese ámbito territorial.
5. El Consejo Ciudadano provincial o intercomarcal de la Red de círculos es el máximo órgano de toma de decisiones de la Red y está compuesta por dos enlaces de cada Círculo activo que forme parte del ámbito territorial de la Red, ya sea provincial o, en su caso, intercomarcal.
6. Cada Círculo activo debe elegir a dos enlaces que les representarán en la Red de Círculos de su ámbito territorial, garantizando que al menos una de ellas es mujer.
7. El Plenario de la Red de Círculos decidirá el tamaño del Consejo de Coordinación de la Red y las personas que lo compongan de entre los propios miembros del plenario. Preferiblemente, por razones de eficacia y coordinación, los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico serán también portavoces de las Redes de Círculos y/o formarán parte del Consejo de Coordinación de la Red.
8. En todo caso, las Redes de Círculos contarán con la ayuda de la Secretaría de Organización Autonómica, así como de la Secretaría Estatal responsable.